



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE CULTURA**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, ALQUILER DE MATERIALES TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA PROGRAMACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL CENTRO CULTURAL LAS CIGARRERAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ÓRGANO GESTOR

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2, que *“el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”*

La Concejalía de Cultura tiene entre sus competencias la organización y desarrollo de las actividades culturales, la participación en actividades conjuntas con otras administraciones o entidades, y el establecimiento de relaciones de colaboración con organismos públicos o privados en orden a la promoción y realización de actividades culturales.

El Centro Cultural las Cigarreras del Ayuntamiento de Alicante cuenta con una programación cultural amplia y variada, donde se desarrollan espectáculos artísticos y actividades culturales que requieren de la asistencia y servicios de técnicos especializados en sonido, iluminación, así como de personal auxiliar, para su montaje y desarrollo. Además, de precisar una serie de materiales técnicos para complementar los requerimientos de los diversos espectáculos y actividades programadas.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se justifica la necesidad de contratar el servicio técnico de iluminación y sonido, alquiler de materiales técnicos y otros servicios auxiliares, para poder cubrir las necesidades de la programación de espectáculos y actividades que se realizan en el Centro Cultural Las Cigarreras del Ayuntamiento de Alicante.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios técnicos de iluminación y sonido, alquiler de materiales técnicos y otros servicios auxiliares para cubrir las necesidades de la programación de espectáculos y actividades del Centro Cultural Las Cigarreras.



Dentro de las actividades desarrolladas en el Centro Cultural Las Cigarreras, una parte corresponde a la "Programación de Acciones Culturales EDUSI-Panorama Las Cigarreras", enmarcado dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) Las Cigarreras, siendo estas actividades objeto de un contrato de gestión y ejecución global de la referida programación, quedando excluidas del objeto del presente contrato.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante carece de personal especializado para cubrir todas las necesidades de sonido, iluminación, etc, que requiere la realización de la programación de espectáculos y actividades del Centro Cultural las Cigarreras del Ayuntamiento de Alicante y no dispone del material necesario y suficiente para dichas actividades.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

El artículo 99.3 LCSP establece que:

" Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. (...)

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes: (...)

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente."

La prestación no se divide en lotes, los servicios técnicos y auxiliares y el alquiler de material técnico para el desarrollo de eventos y espectáculos artísticos son prestaciones vinculadas entre sí. La realización por separado de estas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato, puesto que la eficacia en la ejecución implica la necesidad de coordinar estrechamente las necesidades de personal y de material técnico. Este aspecto podría verse imposibilitado por su división en lotes y ejecución por contratistas diferentes.

5.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

En el expediente consta el pliego de prescripciones técnicas particulares que contempla el plazo de ejecución, precio y demás aspectos esenciales del contrato.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Presupuesto Base de Licitación para la contratación del Servicio asciende a la cantidad de sesenta mil euros (60.000 €), más el IVA calculado al tipo impositivo hasta el 21%, cuyo importe es



de doce mil seiscientos euros (12.600 €), lo que hace un total de setenta y dos mil seiscientos euros (72.600 €).

Desglose presupuestario:

Costes Directos	54.054,06 €
Costes Indirectos	2.702,70 €
Gastos Generales	
Beneficio Industrial (6%)	3.243,24 €
IVA (21%)	12.600 €
Presupuesto licitación	72.600 €

Dicho presupuesto irá con cargo a la partida 61-333-2279993

Los costes salariales del personal que preste los servicios se han calculado en base al Convenio Colectivo para la Industria, los Servicios y las Tecnologías del Sector del Metal de la Provincia de Alicante 2018/2019 (BOP Nº3214/02/2019). El convenio no establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo (Capítulo VIII No Discriminación por razón de Sexo, Artículos 73 y 74).

Coste anual salario bruto grupo profesional: Técnico

Técnico	Diario	Anual
Salario día	91,07	19.922
Costes SS	29,69	6.494,57
Total	120,76	26.416,57

Coste anual salario bruto grupo profesional: Empleado

Empleado	Diario	Anual
Salario día	69,42	15.203,44
Costes SS	22,63	4.956,32
Total	92,05	20.159,76

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para calcular el valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el coste de los diferentes epígrafes, de acuerdo con el Art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En dicho cálculo, se recoge sus eventuales prórrogas y posible modificación, no contempla el abono de primas o pagos a los candidatos o licitadores. Es decir, se ha efectuado tomando en consideración, a precio habitual de mercado, todos los costes derivados de la ejecución material de los servicios objeto del mismo, tales como los costes salariales acordados con lo estipulado en el convenio colectivo de aplicación, los gastos generales, el beneficio industrial, y las posibles prórrogas o modificación.

Importe sin IVA: 30.000 euros/año.

- Plazo del contrato inicial: 2 años.
- Prorroga: 1+1+1
- Posibilidad de modificación: si. Modificados (20 % anual SIN IVA) = 6.000 x 5 años



(2+1+1+1) =30.000

- **Valor Estimado:** 30.000 euros (precio anual sin iva) x 5 años (2+1+1+1) = 150.000 euros + 30.000 (posibles modificaciones) = **180.000 euros.**

8.- PROPUESTA DE CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA FORMA DE CONTRATACIÓN.

Se trata de un contrato administrativo mixto, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atendiendo al carácter de la prestación principal, se propone el régimen jurídico del contrato de servicios.

“La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido” -Artículo 131 LCSP-.

Se ha preferido el procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 de la LCSP, por ser el que mejor cumple los principios básicos que rigen la contratación pública, en los términos en que estos vienen delimitados por el artículo 1 de la LCSP. Fundamentalmente, los de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Se propone tramitación ordinaria.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de 2 años desde la formalización del contrato. Este contrato podrá prorrogarse por tres veces, siendo de una anualidad cada prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

10.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.

De conformidad con los artículos 74, 86, 87 y 90 de la LCSP y de los artículos 11 y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el RD 773/2015, de 28 de agosto, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Los criterios elegidos para acreditar la solvencia están vinculados y son proporcionales al objeto del contrato.

Como solvencia económica y financiera, se considera exigir, el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, que será como mínimo de una vez y media el valor anual medio del contrato, en los términos regulados por los artículos 87 de la LCSP y 11 del Reglamento de Contratación.



Como medios para acreditar la solvencia técnica o profesional, se han elegido los trabajos realizados en los últimos tres años de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, porque es importante contar con empresas que tengan experiencia en la prestación de este tipo de servicios.

11.- CÓDIGO NOMENCLATURA CPV:

Código CPV: 51313000-9 Servicios de instalación de equipo de sonido

CPV: 71318100-1 Servicios luminotecnia y de iluminación natural

CPV: 32321300-2 Materiales audiovisuales

CPV: 31000000-6 Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos:
iluminación

12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Consta en el expediente propuesta de criterios de valoración de las ofertas para la determinación de la oferta más ventajosa, por orden decreciente de importancia y con la correspondiente ponderación.

Las cantidades ofertadas por cada licitador serán a efectos de valoración de la referida oferta, adjudicándose el contrato por precios unitarios.

13.- ÓRGANO COMPETENTE DE CONTRATACIÓN.

El órgano competente para la presente contratación es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 2ª apartado 4º de la LCSP.

14- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato al encargado de equipamientos del Centro Cultura las Cigarreras: José Luis Julián Oliver.

